

1 CRISHTIAN IGNACIO HEREDIA GARAY, ecuatoriano, casado
2 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, veinte y ocho años de
3 edad. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
4 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
5 de responsabilidad limitada, que se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
7 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
8 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, Título I.- Del nombre,
9 domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de
10 la compañía que se constituye es CIRCULO DE SERVICIOS
11 CHIMBORAZO CIRSERVICH CÍA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El
12 domicilio principal de la compañía es esta ciudad de Riobamba,
13 Provincia de Chimborazo, Ecuador. Podrá establecer agencias,
14 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.-
17 El objeto de la compañía consiste en: la prestación de
18 servicios; entre los siguientes: a) Bodegaje y arrendamiento
19 para bienes muebles; b) Oficina privada de colocaciones c)
20 Rentar vehículos y otros bienes muebles mecánicos, eléctricos,
21 electrónicos de similares características; d) Servicios de
22 cobranzas privada para recuperación de cartera de entes
23 públicos y privados; e) Servicio de limpieza y ornato de bienes
24 inmuebles en general públicos y privados f) Restauración,
25 mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles



1 públicos y privados g) servicios profesionales
 2 asesoramiento, patrocinio y asistencia legal y empresarial
 3 servicios en comercio exterior para importaciones y
 4 exportaciones de bienes i) Recolección de basura, desperdicios
 5 y materiales para reciclar como: papel, plástico, vidrio, metal
 6 y demás desechos provenientes de hogares y unidades
 7 industriales y comerciales; j) y demás servicios lícitos
 8 garantizados por la Constitución, Ley de Compañías, Código de
 9 Comercio, Código Civil y demás Leyes conexas, a excepción de
 10 las operaciones de Banco, seguros capitalización y ahorro.

11 Artículo 4o.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
 12 veinte años (20 años) contados desde la fecha de inscripción
 13 de esta escritura, en el Registro Mercantil. Título II Del

14 Capital.- Artículo 5o.- Capital y participaciones.- El capital
 15 suscrito es de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 5.000,00),
 16 dividido en 500 participaciones sociales de \$ 10.00 (diez
 17 dólares americanos) de valor nominal cada una. Artículo 6o.

18 Suscripción y pago del capital social: Cláusula Primera, el
 19 capital social de la compañía determinada en el Artículo
 20 anterior será aportado en numerario encontrándose íntegramente
 21 suscrito de la siguiente manera:- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y

22 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

23 Nombres Socios	Capital	Capital	Capital	participaciones
	24 Suscrito	24 Pagado	24 por pagar	
		25 numerario	25 180 días plazo	
			26 numerario	
27 Dr. José Fernando Guerrero Borja	4.900.00	2.450.00	2450.00	490

2025

CANTÓN RIOBAMBA

1	Sr. Marco Francisco Lamiña Flores	50.00	25.00	25.00	5
2	Sr. Cristian Ignacio Heredia Garay	50.00	25.00	25.00	5
3	TOTALES	5.000.00	2.500.00	2.500.00	500

4 El capital suscrito de la compañía queda especificado y
5 detallado anteriormente en el cuadro de Integración del
6 Capital, de cada socio realizado a favor de la compañía.

7 Cláusula Segunda.- Nosotros Doctor José Fernando Guerrero
8 Borja, Señor Marco Francisco Lamiña Flores, Señor Cristian
9 Ignacio Heredia Garay, declaramos que nuestra responsabilidad
10 será, hasta el valor de las aportaciones, por lo cual tenemos a
11 bien manifestar, bajo juramento que los valores del numerario
12 es de nuestra propiedad. Artículo 7°. CERTIFICADOS DE

13 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios un
14 certificado de aportación, en el que constaran necesariamente
15 su carácter de no negociable y el numero de participaciones
16 que le corresponde, este certificado será suscrito por el
17 Presidente y el Gerente General de la compañía, los socios
18 podrán transferir sus participaciones siempre que fueren
19 autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo,
20 ofreciendo en primer termino a los otros socios. Artículo

21 Octavo. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando la Junta General
22 de socios decidiere el aumento del capital social de la
23 compañía, los socios tendrán derecho preferente para
24 suscribirlo a prorrata de su participación en el capital
25 social. Artículo Noveno.- FONDO DE RESERVA.- La compañía
26 formara un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el



1 veinte por ciento del capital social; para este efecto
2 ejercicio económico anual, se destinara el cinco por ciento
3 las utilidades liquidas y realizadas en cualquier tiempo, la
4 Junta General de socios podrá aprobar la formación de fondos de
5 reserva especiales en cuyo caso determinara igualmente el
6 porcentaje de utilidades que se destinara para el efecto.

7 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo

8 Décimo.- ADMINISTRACIÓN .- La compañía estará gobernada por la
9 Junta General de Socios, que es el organismo máximo, y
10 administrada por el presidente, y por el Gerente General

11 Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

12 General de Socios estará integrada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos, es el organismo máximo de gobierno y
14 dirección de la compañía, ordinariamente se reunirá una vez al
15 año dentro de los tres meses siguientes, del cierre del
16 ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier
17 época en que fueren convocados. La Junta General de Socios, se

18 reunirá previa convocatoria cursada por el presidente o el
19 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del
20 socio o de los socios, quienes representan por lo menos el diez

21 por ciento del capital social mediante notificación escrita
22 enviada a cada uno de los socios a su dirección
23 domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación

24 de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Artículo

25 Décimo Segundo.- QUÓRUM.- La Junta General de Socios legalmente

CANTÓN RIOBAMBA

1 convocados, y reunidos es el órgano supremo de la compañía,
2 la junta general no podrá considerarse validamente constituida
3 para deliberar, en primera convocatoria si los concurrentes
4 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
5 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
6 socios presentes debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomará
8 con la mayoría del capital concurrente. Artículo Décimo
9 tercero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de
10 Socios estará presidida por el Presidente, y actuara como
11 secretario el Gerente General de la compañía, de cada sesión
12 se levantara una acta que contendrá las deliberaciones y
13 resoluciones tomadas, e ira firmada por el presidente y el
14 secretario actuante. Artículo Décimo cuarto.- JUNTAS
15 UNIVERSALES.- No obstante a lo establecido en los artículos
16 anteriores, la Junta General de socios se entenderá convocada y
17 quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar del territorio nacional, siempre que presente
19 la totalidad del capital social pagado, y decidieren
20 unánimemente constituirse en Junta General, para tratar sobre
21 los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad, de
22 conformidad y al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento
23 diecinueve, y doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías, en estos casos el Acta deberá llevar firmada por
25 todos los socios. Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA



1 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, resolverá
2 sobre todos los asuntos relativos a todos los negocios sociales
3 que sean de su competencia, de Acuerdo A la Ley y al Estatuto,
4 además las atribuciones que confiere la Ley corresponde a la
5 Junta General de Socios, a).- Nombrar y remover por causas
6 legales a los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son
7 de su elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que
8 estos le presenten, y fijar en cada caso sus retribuciones.
9 b).- Conocer las cuentas bancarias, balances, informes, y demás
10 documentos que fueren presentados, y dictar en cada caso las
11 correspondientes resoluciones. c).- Resolver acerca del reparto
12 de beneficios sociales. d).- Facultar al Gerente General, para
13 que suscriba actos y contratos relacionados con la venta,
14 enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía
15 ; e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social. f).-
16 Facultar al Gerente General para que actúe por medio de
17 apoderados generales. g).- Decidir acerca de la constitución y
18 destino de las reservas especiales, y h).- Las demás que
19 confiere el Estatuto y la Ley de Compañías. Art.- Décimo
20 Sexto.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de socios elegirá
21 cada dos años al presidente de la compañía, pudiendo reelegirlo
22 indefinidamente sus atribuciones son las siguientes: a).-
23 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios
24 b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas
25 de las sesiones de la Junta General de socios, los certificados

1 de aportación, y los registros de los libros de aportaciones de
2 los socios c).- Convocar de inmediato a la Junta General de
3 socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de
4 la compañía, y las demás que confieren el estatuto y la ley de
5 compañías. Art.- Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- La
6 Junta General de Socios, elegirá cada dos años al Gerente
7 General de la compañía, el que podrá ser socio o no de la
8 misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de la
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le
10 subrogara de inmediato el Presidente con todas las atribuciones
11 y deberes mientras dure la ausencia temporal, o hasta que la
12 Junta General de Socios resuelva sobre el particular en caso de
13 que la ausencia fuere definitiva, el Gerente General ejercerá
14 la representación legal, judicial, o extrajudicial de la
15 Compañía, en todos los actos y contratos pertinentes a su giro
16 normal, con la limitación que le impone la ley, y el estatuto.
17 Sin perjuicios de lo dispuesto en el Artículo Doce de la ley de
18 compañías, sin embargo aquellos contratos ajenos al giro
19 ordinario, y normal de la compañía deberá ser suscritos con la
20 autorización de la Junta General de Socios. Artículo Décimo
21 Octavo.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
22 Gerente General, además de las que la ley señala a los
23 administradores las siguientes: a).- La administración de la
24 compañía b).- Convocar a la Junta General de Socios, y actuar
25 como secretario de este organismo, c).- Organizar y dirigir las



1 dependencias de la compañía d).- Nombrar y remover al
2 de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus
3 renuncias que le presenten previa autorización del Presidente
4 de la compañía, pagar los sueldos y salarios a empleados. e).-
5 Suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato
6 perteneciente a su giro normal , debiendo hacerlo con
7 autorización de la Junta General de Socios, en los casos
8 señalados por dicha junta. f).- Presentar a la Junta General de
9 Socios Ordinaria la documentación que señala el Art. Ciento
10 veinte y cuatro de la ley de compañías. g).- Abrir cuentas
11 corrientes, bancarias, y efectuar los depósitos de dinero de la
12 compañía en la cuenta corriente de los bancos del país, y del
13 exterior, h).- Girar cheques, letras de cambio, aceptar estos
14 documentos y efectuar las demás operaciones, concernientes a la
15 buena marcha económica de la compañía, con la advertencia, que
16 en los libros de caja se anotaren diariamente estos
17 particulares y demás títulos de créditos y valores negociables
18 girara a nombre de la compañía, i).- Cobrar, y cancelar todos
19 los créditos activos, y pasivos de la compañía, j).-
20 Representar judicial y extrajudicial a la compañía k).- Hacer
21 pedidos de bienes muebles e inmuebles propios para el giro
22 ordinario del negocio preocupándose de buscar los mayores
23 resultados dentro del marco económico, así como buscar los
24 mecanismos necesarios para el cumplimiento del fin social del
25 organismo. l).- A su cargo y custodia estarán los bienes

1 muebles e inmuebles, los valores, la correspondencia, la
2 contabilidad y los fondos de la compañía. m).- Comprar, vender
3 y celebrar contratos de bienes muebles, inmuebles,
4 arrendamiento, inclusive o realizar negocios que se refiere
5 directa, o indirectamente a ellos recibir, endosar, aceptar
6 pagarés, letras de cambio, cheques ordenes de pago y en
7 general toda clase de documentos que sean necesarios para el
8 desenvolvimiento para los negocios de la compañía, n).-
9 Presentar y firmar el balance anual y balance de comprobación a
10 la Junta General de Socios. o).- Elaborar el presupuesto anual
11 del plan General de Actividades de la compañía y someter a la
12 aprobación de la Junta General de Socios. p).- Cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Socios, q).- Las facultades
14 del Gerente serán reguladas en normativos específicos internos
15 de la compañía para cada ámbito de acción y aprobados por la
16 Junta General de Socios. Artículo. Décimo Noveno.-
17 NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del presidente será suscrito
18 por el Gerente General y este por el presidente de la Junta
19 General de Socios , en ambos casos, el nombramiento debidamente
20 inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la
21 calidad que a cada uno corresponde.- Los demás nombramientos lo
22 suscribirá el Gerente General conjuntamente con el presidente
23 de la compañía. Artículo.- Vigésimo.- DE LAS UTILIDADES .- El
24 beneficio que corresponde a las utilidades se efectuará a
25 prorrata de la participación social pagadas. Artículo.-



1 Vigésimo Primero .- INTERPRETACIÓN .-Corresponde a la Junta
2 General de Socios, la interpretación del estatuto social, así
3 como la resolución en los caso de duda o aquellos no
4 previstos en los estatutos. TITULO IV DISOLUCIÓN Y
5 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas establecidas
6 en la ley, o por resolución de la Junta General de socios,
7 hallándose la compañía en situación de disolución de no
8 resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en
9 cuyo caso actuara como liquidador el Gerente General, en
10 ejercicio al momento de resolver, o declarar la disolución,
11 salvo resolución en contrario en la Junta General de Socios.
12 DISPOSICION TRANSISTORIA.- los contratantes acuerdan autorizar
13 al Doctor Hitler Jorge Moreno Pilamunga para que a su nombre
14 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
15 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
16 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
17 este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes
19 afines. En caso de controversia , las partes podrán someterse
20 a la Ley de mediación y en esta ciudad de Riobamba. Usted
21 señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas
22 de estilo. Firmado) Doctor Hitler Moreno, con matrícula
23 profesional numero trescientos veinte y cinco del Colegio de
24 Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
25 transcrita.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones.

1 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
2 partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
3 escritura pública para que surta los efectos legales
4 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
5 integramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, se
6 ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: de todo
7 lo cual doy fe.-

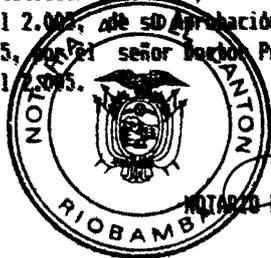
8 
9 Doctor JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA
10 c.c. 060101148-9

11
12 
13 MARCO FRANCISCO LAMIÑA FLORES
14 c.c. 060292749-8.

15
16 
17 CRISHTIAN IGNACIO HEREDIA GARAY
18 c.c. 060325925-0



19
20
21
22
RAZON: Siento como tal que en cumplimiento a lo dispuesto, procedo a sentar razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CIRCULO DE SERVICIOS CHINDORAZO CIRSERVICH CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 8 de Julio del 2005, de su aprobación mediante Resolución No. 05.A.DIC.162, dada y firmada en Ambato, a 14 de Julio del 2005, por el señor Doctor PAUL OCASA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, y del 20 de Julio del 2005.



Abg. Marcelo Aulla Erazo
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULA
 CIUDADANIA No. 060292799-B
 LAMINA FLORES MARCO FRANCISCO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
 30 JULIO 1976
 001- 0372 00744 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1977




MATRIMONIO***** V2343V2222
 CASADO MARTHA CECILIA MOYON TACURI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ALBERTO LAMINA
 ANELA FLORES
 RIOBAMBA 02/08/2004
 02/08/2016
 FORMA No. REN 0177286
 Chm




9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 AS - 0819 062227988
 NUMERO CEDULA
 LAMINA FLORES MARCO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RIOBAMBA
 CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 060326925-0
HEREDIA GARAY CRISTIAN IGNACIO
30 NOVIEMBRE 1975
GUAYAS/GRAL. A. ELICA GRAL. EL
004- 0120 00496
GUAYAS/ GRAL. A. ELICARDE
GRAL. ELICARDE /BUENOS AIRES

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** 71333V1222
CASADO SHASMIN G PEREZ BASANTES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
WILSON EDGAR HEREDIA RUALES
MARIA LEONOR GARAY FLORES
RIOBAMBA 08/10/200
08/10/2013

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
58 - 0017 0603259250
NUMERO CEDULA
HEREDIA GARAY CRISTIAN IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELASCO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIADO
CANTON RIOBAMBA
MORENO PILAMUNGA NITLER JORGE
CANTON RIOBAMBA



ECUATORIANA**** V43444420

INSCRIPCION ROSARIO ROJAS PEREZ

SUPERIOR ABOGADO

ABEL MORENO PROF. OCUP.

NOMBRE PARA PODERATUNGA

ABEL MORENO

FECHA DE CADUCIDAD 3491252

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

252 - 0023 NUMERO 0600943525 CEDULA

MORENO PILAMUNGA NITLER JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA RIOBAMBA

PARTE DEL VOTANTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7057898

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO

Fecha de Reservación: 06/07/2005 12:18:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIRCULO DE SERVICIOS CHIMBORAZO CIRSERVICH CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 07-038

FECHA VALOR DEL DEPOSITO.

Riobamba 07 de julio 2005

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE

CIRCULO DE SERVICIOS CHIMBORAZO CIRSERVICH CIA. LTDA.

SOCIOS PARTICIPANTES

DR. JOSE GUERRERO BORJA	USD 2.450.00
MARCO LAMIÑA FLORES	USD 25.00
CRISHTIAN HEREDIA GARAY	USD 25.00

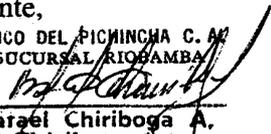
VALOR RECIBIDO

USD 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO

Depósito para cuenta de integración de Capital

Atentamente,

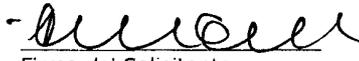

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL RIOBAMBA
Sr. Rafael Chiriboga A.
GERENTE
SUCURSAL RIOBAMBA

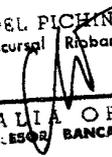
BANCO DEL PICHINCHA

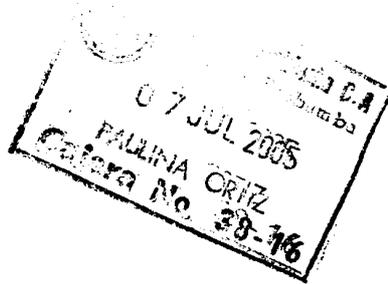


NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 38 - RIOBAMBA
Fecha: 7/7/2005
Deal ticket: 486917382
Solicitado por: NORBE - ORBE OBREGON NATALIA ALEJANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,500.00
Descripción: V/ RESERVA NOMBRE CIRSERVICH CIA.LTDA
Nro. De documento: 7057898
Nro. De soporte: 7057898


Firma del Solicitante

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Sucursal Riobamba

NATALIA ORBE O.
A. ESOR BANCARIO



RAZON.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia Sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.-



MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Compañía QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Compañías # 915,
junto con la Resolución # 05-A.D.C. 162
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5054 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 21 de Julio del 2005



[Signature]
EL REGISTRADOR

[Handwritten mark]